



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00017-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE :	AMA BEATRIZ GARCIA ESCALLON
DEMANDADO :	MOHAMED FAYEZ ABDO FAYED

AMA BEATRIZ GARCIA ESCALLON, presenta demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** contra **MOHAMED FAYEZ ABDO FAYED** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 31 de enero de 2024, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 12 de febrero del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese. 

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva